

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2686-SEPJF

Las documentales se enviaron el uno de agosto de dos mil veinticuatro y se recibieron el dos siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del **Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando **delegados y autorizados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompaña, la presuncional, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Se acuerda favorablemente la solicitud

¹ De conformidad con las documentales que se exhibe para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...).

XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2024

de acceso al expediente electrónico en favor del Consejero Jurídico y del delegado que indica, toda vez que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del promovente, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo y Judicial, ambos del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 182/2024

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **4726/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de seis de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 182/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2024T19:47:43Z / 07/08/2024T13:47:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	47 28 18 22 cd a9 64 dc 53 3a f2 09 ca b7 f6 17 c7 93 bd 5c 32 69 06 1b e0 49 11 6c d0 e1 98 a0 c8 11 4d ca 61 d8 24 32 2f 91 b2 59 f6 87 fd ab 7b ab 28 73 e8 5e 0a a2 17 42 4a 2f 57 c6 20 59 e4 ce 27 20 3b c5 a2 97 54 7a 1e 24 1d 40 e8 ef 6c f8 4a 0a d2 0d 00 f8 86 fb f1 01 c3 b6 63 1d 88 0e 58 85 75 be 89 ca 5e 4b 8d 26 8b 3a 78 d5 3e 90 08 b0 b4 0c 07 a1 44 9a b2 09 5c f4 ac 62 66 4a 18 8e a2 ad 63 be 9e 85 95 48 1e 89 9a 6b 6d 62 03 00 77 55 da 2a d2 71 8e 60 27 59 b8 d9 37 1a 64 e1 09 68 78 02 e4 6e 48 7a d2 33 2a 16 1d 65 49 4c 4e 9f 8c 62 6f 04 a9 5e 47 80 aa fd f5 35 c0 95 a5 a5 af a8 ed 09 db 3a 3c 12 2f 61 ba ce 03 53 cb 95 cb 14 ea c6 e9 8b f5 33 2b 9b 60 6b 18 4e e8 05 7a cd 98 27 29 02 47 83 da 7c 95 05 75 41 9d 2d 01 9a 37 07 9b f2 61 d4 f8 15			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2024T19:48:05Z / 07/08/2024T13:48:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2024T19:47:43Z / 07/08/2024T13:47:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7458290			
	Datos estampillados	8CF6E14B681B443B68F01E966184168BE2289C5A5F3BA21749FD42DF2929B05E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2024T00:20:18Z / 06/08/2024T18:20:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 25 ac 1b 7f a8 21 e1 8f 3e d2 7f a8 84 15 ee df e0 8e 81 ca 85 db be 69 14 ed 30 44 a2 44 92 c3 4c ce 50 9f e5 3c ae 4f db 73 6f 5b 65 36 dc 23 8a f0 58 45 ac ac f7 51 9d 99 52 da ed bc 19 2c c2 1e bf 70 1f 7b 57 d6 f5 7c af 9e 9b 55 39 8a f7 06 a4 9e 1f 96 ac 2b 0d 59 f0 b1 11 16 fc 34 5a ab 8a d8 ea 80 92 42 67 bf 00 4b b6 c7 fb 74 45 51 cc 8a 82 5d c6 73 44 ea 82 d7 cf a2 6a 22 bf 9c f6 ff ef 5b b7 3f 57 c7 fe 39 4d 52 11 54 a6 86 d8 5b 19 d1 8a 51 d6 e5 6a ce b6 ce 9f 89 c7 af a1 9b 80 37 91 b8 a2 f9 08 eb 70 6f a0 ca a9 4b e4 21 8b 89 0a ea f5 64 2a 18 87 13 0b 95 24 58 9d 29 91 22 44 07 15 9d 2b 6f 0c 39 e0 a5 a6 c9 19 b6 80 1c c0 9d 46 48 38 9a 04 c1 a6 20 3c 4f 3b 7d f5 3e aa a5 ab 80 40 0c e4 80 ec 06 8c 40 de ae c0 20 09 72 39 94 34 78 a7 ed 85			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2024T00:20:51Z / 06/08/2024T18:20:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2024T00:20:18Z / 06/08/2024T18:20:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7454377			
	Datos estampillados	FA9CE5A7E955E979E8ECC3A9A9B92D76EC0569872C602C9ADCCB200E7CEB8976			